

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 03 SEP 2020

302

Proceso No. 11001400301820140006800

CONCÉDASE el recurso de apelación en contra la sentencia proferida en este asunto por haberse interpuesto y sustentada en término por el apoderado de la entidad bancaria demandada, el que será en el efecto DEVOLUTIVO.

Para el efecto y se ordena expedir copias de la totalidad del expediente y de esta providencia, a fin de dar trámite al recurso interpuesto. Las expensas deberán ser canceladas por la pasiva en el término de cinco (05) días, so pena de declarar desierto este recurso.

Una vez efectuado lo indicado en el numeral anterior, por secretaría remítanse el original del expediente a los Juzgado Civiles del Circuito -Reparto- de ésta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notó por publicación en el Estado No. 22 de hoy 04 SEP. 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.